



Depto. Asesoría Jurídica: 3311
MRL/DVF/CST/est

373666

CONVENIO
INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO, EN EL
PROGRAMA DE CÁNCER CERVICOUTERINO AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a.....DIC. 2019.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo N°60 del 25 de enero de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, dentro del contexto del Plan Nacional de Cáncer 2018-2028, en su segunda línea estratégica denominada “Provisión de servicios asistenciales”, en el área de tamizaje, diagnóstico y etapificación oportuna, ha contemplado la iniciativa de incorporación del test de detección de Virus de Papiloma Humano, “en adelante VPH”, para tamizaje de cáncer cervicouterino como estrategia permanente dentro del Programa Nacional de Cáncer. Esto debido a que la causa principal del Cáncer Cervico Uterino, es la infección persistente por los tipos de alto riesgo del Virus Papiloma Humano (VPH-AR).

Se estima que la incorporación de este test dentro del programa de control y pesquisa de cáncer cervicouterino, puede impactar en la reducción de un 50% de la mortalidad por esta causa, gracias a la detección precoz de lesiones precancerosas. El grupo objetivo para esta prestación es población beneficiaria femenina entre 30 y 64 años, que se encuentran inscritas en los centros de salud de la Región de los Ríos.

Este test se realizará en conjunto con la toma del examen de Papanicolaou y en las condiciones que explicita el “Manual Implementación Test Molecular de Virus de Papiloma Humano”.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud asigna recursos al Municipio, por un monto total y único de **\$5.660.352.- (cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa.

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser destinados a financiarlo siguiente:

- Horas profesional matrona /matrón paratoma de **290** muestras y la realización de labor administrativa y de gestión asociada a la estrategia de Detección de VPH, en el periodo comprendido por el presente convenio.
- ~~Adicionalmente de ingresos de arrendo~~ a la toma de muestras de VPH (espéculos, cito fijador, portaobjetos,

Número de actividades realizadas según programación asignada, que incluye los siguientes indicadores:

- Número de Matronas/matronas capacitadas en la toma del test VPH, según el marco de la implementación.
- Número de establecimientos de APS y sus dependencias, con Test de VPH implementados al término de año en curso.
- Número de test VPH realizados en cada establecimiento de APS entre el periodo de implementación.
- Número de mujeres 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a número de mujeres 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación.
- Número de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16,18) derivadas a UPC.
- Número de test de VPH realizado y registrado en plataforma informática que corresponda.

La rendición programática comprende las actividades desarrolladas por la implementación del Test VPH en atención primaria, con el propósito de alcanzar las metas propuestas y operacionales establecidas en el marco de la implementación. Estas actividades son independientes de los recursos financieros otorgados en este traspaso.

Las fechas de corte para evaluación del convenio serán:

- **31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020.**

La fecha de recepción de la Rendición programática Monitoreo Convenio Test Detección de Virus de Papiloma Humano deberá enviarse durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha de corte al correo electrónico cynthia.soliz@redsalud.gov.cl

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud al Municipio, en **una cuota única** por un monto de **\$ 5.660.352.- (cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos pesos)** una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de transferencia, mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este

objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
PROGRAMA CÁNCER CERVICU UTERINO

ANEXO 1

RENDICIÓN PROGRAMÁTICA MONITOREO CONVENIO TEST DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO

CESFAM(explicitar)		
Fecha informe		
Semestre informe	1°	2°
INDICADORES DE EJECUCIÓN		
Número de Matronas/matrones capacitadas en la toma del test VPH, según el marco de la implementación.		
Número de establecimientos de APS y sus dependencias, con Test de VPH implementados al término de año en curso.		
Número de test VPH realizados en cada establecimiento de APS entre el periodo de implementación.		
Número de mujeres 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a número de mujeres 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación.		
Número de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16,18) derivadas a Unidad de patología Cervical HBV.		
Número de test de VPH realizado y registrado en plataforma informática que corresponda.		
OBSERVACIONES		